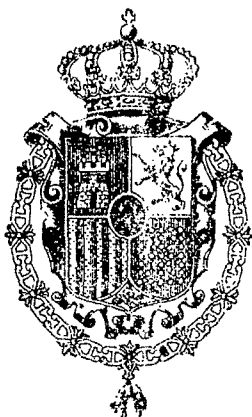


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino. A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º El número de generales de la sección de actividad del Estado Mayor General del Ejército que para todas las atenciones del servicio en tiempo de paz estableció la ley de 14 de mayo de 1883, se reducirá, para lo sucesivo, á 4 capitanes generales, 30 tenientes generales, 60 generales de división y 120 generales de brigada. Total 214.

Art. 2.º Mientras en la citada sección de actividad exista mayor número de oficiales generales que el que se fija en el artículo anterior, se extinguirá el excedente, dando de las vacantes que ocurran, tres al ascenso y una á la amortización.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á once de julio de mil ochocientos noventa y cuatro.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de la Guerra,

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

REALES ÓRDENES

ACADEMIAS

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña Graciana Navarro, viuda del comandante de Infantería Don Manuel Fernández Pozuelo, en súplica de que se otorguen á sus hijos D. Francisco, D. Manuel y D. José los beneficios que la legislación vigente en las academias militares concede á los huérfanos de militar muerto en campaña ó de sus resultas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien acceder á lo que la interesada solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de la interesada, que reside en Guadalajara. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de ejército.

CLASIFICACIONES

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Promovido pleito por el segundo teniente de la reserva gratuita D. Enrique Mhartín Guix, contra la real orden expedida por este Ministerio en 28 de marzo de 1893, por la cual se le negó la mayor antigüedad en el empleo de sargento primero que había solicitado, el Tribunal de lo Contencioso-administrativo del Consejo de Estado dictó en dicho pleito, con fecha 13 de junio último, sentencia cuya conclusión es la siguiente:

«Fallamos: que debemos declarar, y declaramos, procedente la excepción perentoria de incompetencia de jurisdicción en el Tribunal para conocer de la demanda interpuesta por Don Enrique Mhartín Guix, contra la real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 28 de marzo de 1893. Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará

en la *Gaceta de Madrid* é insertará en la *Colección Legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y habiendo dispuesto la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), el cumplimiento de la anterior sentencia, de su real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

CONTABILIDAD

SUBSECRETARÍA

COMISIÓN LIQUIDADORA DE CUERPOS DISUELTOS DE LA PENÍNSULA

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido para el reintegro á la caja del disuelto primer batallón Francos de Pierrad, de la cantidad de 52'90 pesetas que resultó debiendo en su ajuste el teniente del mismo **D. Francisco Sánchez Pineda**, por haber desaparecido éste sin que haya sido posible averiguar su solvencia ó insolvencia; y considerando que, pasado cargo del importe del débito de que se trata, al comandante de Infantería **D. Luis Jiménez Pérez** y teniente **D. José López Bernués**, en concepto de responsables subsidiarios, el primero satisfizo la cuota que le correspondía, no habiéndolo efectuado el segundo por haber fallecido sin dejar bienes de fortuna, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 27 de junio último, ha tenido á bien disponer que las 26'90 pesetas de que está en descubierto la caja del citado batallón, por el débito del teniente **D. Francisco Sánchez Pineda** y responsabilidad subsidiaria del difunto teniente **D. José López Bernués**, se carguen al capítulo de gastos imprevistos del presupuesto de la Guerra, sin perjuicio de que en cualquier momento en que apareciese el responsable directo, en estado de solvencia, se lleve á cabo la exacción al mismo de las 52'90 pesetas objeto del referido expediente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1894.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en averiguación de los responsables á un débito de 168'75 pesetas que resultó en la caja del disuelto primer batallón Francos de Pierrad al teniente **D. Vicente Palencia**; y habiendo desaparecido éste sin que haya sido posible averiguar si tiene bienes de alguna clase. Considerando que al exigir el pago de dicha suma á los responsables subsidiarios, comandante de Infantería **D. Luis Jiménez Pérez** y **D. José López Bernués**, el primero satisfizo la cantidad que le correspondía, más no el segundo, por haber fallecido en Zaragoza sin dejar más bienes de fortuna que un alcance en su ajuste personal de 1'02 pesetas; teniendo en cuenta que la real orden de 16 de febrero de 1885 especifica que la porción con que corresponden los responsables subsidiarios, cuando no es posible hacerla efectiva, no acrece á los demás responsables de

igual clase, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 27 de junio último, ha tenido por conveniente disponer que las 88'35 pesetas de que por responsabilidad directa del teniente **D. Vicente Palencia**, y subsidiaria de **D. José López Bernués** queda en descubierto la caja del primer batallón Francos de Pierrad, se carguen al capítulo de gastos imprevistos del presupuesto vigente de este Ministerio. Es asimismo la voluntad de S. M., que en cualquier momento en que apareciese el responsable directo, en estado de solvencia, se lleve á cabo la exacción al mismo de las 168'75 pesetas de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1894.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

DESTINOS

5.ª SECCION

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer, por resolución de 11 del actual, que los jefes de ese instituto comprendidos en la siguiente relación, que comienza con **D. Emilio Requena Sánchez** y concluye con **D. Emilio Mola López**, pasen destinados á los tercios y comandancias que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Comandantes en Jefe del primero, segundo, cuarto, sexto y séptimo Cuerpos de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

Coroneles

- D. Emilio Requena Sánchez, ascendido, de la Comandancia de Lérida, al 13.º tercio, de subinspector.
- » Eduardo Moreno Bueno, de la Dirección general del Cuerpo, al 16.º tercio, de subinspector.
- » Enrique Suárez Frexas, coronel subinspector del 1.º tercio, al 14.º con igual cargo.
- » Manuel Bosch Busti, coronel subinspector del 13.º tercio, al 1.º con igual cargo.

Tenientes coroneles

- D. Luis de León Sotelo del Aguila, ascendido, de la Comandancia de Gerona, á la de Segovia, de 1.º jefe.
- » Manuel Cases de Tort, ascendido, de la Comandancia de Barcelona, á la de Lérida, de 1.º jefe.

Comandantes

- D. Mariano Cossio Romero, de reemplazo en la 2.ª Región, á la Comandancia de Oviedo, de 1.º jefe.

D. Manuel Alvarez Alarcón, ascendido, de la Dirección general, á la Comandancia de Lugo, de 1.^{er} jefe.
 • Emilio Mola López, de reemplazo en la 4.^a región, á la Comandancia de Gerona, de 1.^{er} jefe.

Madrid 12 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

IMPUESTOS

9.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el primer teniente de **Infantería**, en situación de reemplazo y profesor en comisión en el Colegio preparatorio militar de Trujillo, **D. Carlos García Arregui**, que fué cursada por el director del expresado centro en 12 de septiembre de 1893, en súplica de exención del descuento del 10 por 100 en sus sueldos, así como de la gratificación del profesorado, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el informe dado por la Junta Consultiva de Guerra, ha tenido á bien disponer se le exima al exponente del descuento del 10 por 100 que se le hace en sus sueldos desde 1.^o de julio de 1893, y con cargo al fondo de dotación del referido Colegio se le abone la gratificación que disfrutaban los demás profesores, como igualmente los atrasos correspondientes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director del Colegio de Trujillo.

INDULTOS

6.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por la madre del confinado en el penal de Valladolid **Ignacio Bueno Agote**, en súplica de indulto para éste del resto de la pena de seis años y un día de prisión militar mayor que le fué impuesta el 7 de agosto de 1893, en causa instruida en la Capitanía General de Burgos, por el delito de hacer uso de su fusil intentando ofender de obra á un superior en acto del servicio; teniendo en cuenta que no es excesiva la pena que sufre el hijo de la recurrente, con relación á la gravedad del hecho de autos y el escaso tiempo que lleva cumpléndola, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, oído el parecer de V. E. con fecha 7 de abril próximo pasado, y de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 26 de junio último, no ha tenido á bien acceder á la referida solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

LICENCIAS

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el general de brigada, de cuartel en Valencia, **D. Juan Arolas y Esplugas**, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle un año de licencia para esta corte, Zaragoza, Tudela, Bilbao, Santander, La Coruña, San Sebastián, Roma, Londres, París y Lisboa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército.

Señores Comandantes en Jefe del primero, quinto, sexto y séptimo Cuerpos de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

MATERIAL DE INGENIEROS

5.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: Visto el proyecto de instalación de almacén y talleres de la Comandancia de Ingenieros de Burgos, dotación de carros del parque de campaña y dependencias de estos servicios, que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 15 del mes próximo pasado, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (que Dios guarde), ha tenido á bien aprobar dicho proyecto y disponer que su presupuesto, importante 20.920 pesetas, sea cargo á la dotación ordinaria del material de Ingenieros en el ejercicio en que se ejecuten las obras.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el proyecto de establecimiento de caballetes para monturas en las caballerizas del castillo de San Fernando de Figueras, que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 22 de junio próximo pasado, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien aprobar dicho proyecto y disponer que su presupuesto, importante 2.980 pesetas, sea cargo á la dotación ordinaria del material de Ingenieros en el ejercicio en que se ejecuten las obras.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el proyecto de reparación de las cubiertas del Hospital militar en Vitoria, que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 23 de junio próximo pasado, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien aprobar dicho proyecto y disponer que su presupuesto, importante 4.730 pesetas, sea cargo á la dotación ordinaria del material de Ingenieros en el ejercicio en que se ejecuten las obras.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el proyecto de reparación de la cubierta del exconvento de San Francisco en Vitoria, hoy cuartel de Infantería y Caballería, que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 16 de junio próximo pasado, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien aprobar dicho proyecto y disponer que su presupuesto, importante 4.670 pesetas, sea cargo á la dotación ordinaria del material de Ingenieros en el ejercicio en que se ejecuten las obras.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

PENSIONES

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 25 de junio último, se ha servido disponer que la pensión de 625 pesetas anuales, que por real orden de 2 de noviembre de 1865 fué concedida á D.ª Vicenta Nestar Ruiz, viuda del primer profesor de Veterinaria Militar D. Santiago Bregón Sangrador, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de dicha pensionista, sea transmitida á su hija y del causante, D.ª Modesta Bregón y Nestar, de estado viuda, á quien corresponde según la legislación vigente; debiendo serle abonada, mientras conserve tal estado, por la Delegación de Hacienda de Palencia, á partir del 12 de diciembre 1892, siguiente día al del óbito de su esposo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PREMIOS DE REENGANCHE

12.ª SECCION

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el comandante mayor del regimiento Infantería de Castilla núm. 16, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 4 de junio próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar á dicho jefe para que, en adicionales á los ejercicios cerrados de 1890-91 y 1891-92 reclame los pluses de reenganche que en los mismos años económicos correspondieron al músico de tercera del citado regimiento Adolfo Carapeto Rivero, y no le han sido abonados. Es asimismo la voluntad de S. M., que el importe de dichas adicionales, previa la oportuna liquidación, se incluya en el primer proyecto de presupuesto que se redacte y como *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

RECOMPENSAS

8.ª SECCION

Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por V. E. á este Ministerio en sus comunicaciones números 2.724 y 2.861, fechas 7 y 18 de mayo último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder la cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, de segunda y primera clase respectivamente, al comandante D. Francisco Fernández Pérez y capitanes D. Martín Daviño Casanova y D. Fernando de la Riva Carredano, pertenecientes á la plana mayor general del Instituto de Voluntarios de esa isla, con arreglo á lo prevenido en el art. 147 del reglamento de dicho instituto, aprobado por real decreto de 7 de julio de 1892 (C. L. núm. 192).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por V. E. á este Ministerio en su comunicación núm. 2.727, fecha 7 de mayo último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder la cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, al jefe, á los cinco oficiales y 53 clases é individuos de tropa pertenecientes al regimiento Caballería de Alfonso XII del Instituto de Voluntarios de esa isla, que aparecen en la siguiente relación, que da principio con D. Andrés Buergo Corrales y termina con D. Gonzalo López López, expresándose en ella la clase de la cruz que á cada uno se otorga, con arreglo á lo prevenido en el art. 147 del reglamento de dicho instituto, aprobado por real decreto de 7 de julio de 1892 (C. L. número 192).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Empleo que disfrutaban al adquirir el derecho á la cruz	Clase de cruz que se les concede
Comandante.....	D. Andrés Buergo Corrales.....	Comandante.....	Segunda clase.
Capitán.....	» Francisco Burquet Ruiz.....	Capitán.....	
Otro.....	» Roque Corral García.....	Idem.....	
Otro.....	» Manuel Cuervo Fernández.....	Primer teniente.....	Primera clase
Primer teniente.....	» Manuel Pérez González.....	Idem.....	
Otro.....	» Manuel Martínez Barrios.....	Idem.....	
Sargento.....	» Calixto Delgado González.....	Sargento.....	
Otro.....	» Severo González González.....	Idem.....	
Otro.....	» Manuel Salgado Sánchez.....	Idem.....	
Otro.....	» Domingo Sosa Pino.....	Idem.....	
Otro.....	» Hipólito Pérez Ramírez.....	Idem.....	
Otro.....	» Antonio Cabrera Ramos.....	Idem.....	
Cabo.....	» José Gil Fernández.....	Cabo.....	
Otro.....	» Esteban Chávez Méndez.....	Idem.....	
Otro.....	» Francisco Cruz Sedón.....	Idem.....	
Otro.....	» Serafín Calero Arencibia.....	Idem.....	
Otro.....	» Ceferino Marrero Pérez.....	Idem.....	
Otro.....	» Benito Acosta Viera.....	Idem.....	
Otro.....	» Adolfo Oramas Martínez.....	Idem.....	
Otro.....	» José Laurada Ramos.....	Idem.....	
Otro.....	» José Guerra Amaro.....	Idem.....	
Voluntario.....	» Domingo Domínguez Ramos.....	Voluntario.....	
Otro.....	» Antonio Mesa Acosta.....	Idem.....	
Otro.....	» Matías Hernández Tejeda.....	Idem.....	
Otro.....	» Felipe Pérez Chávez.....	Idem.....	
Otro.....	» Sebastián Pajón López.....	Idem.....	
Otro.....	» Ceferino Trujillo González.....	Idem.....	
Otro.....	» José Alcántara Morales.....	Idem.....	
Otro.....	» Sixto Acosta Perdomo.....	Idem.....	
Otro.....	» Andrés Acosta Perdomo.....	Idem.....	
Otro.....	» Policarpo Acosta Alvarez.....	Idem.....	
Otro.....	» Desiderio Corvo Delgado.....	Idem.....	
Otro.....	» Francisco Delgado González.....	Idem.....	De plata.
Otro.....	» José Díaz Arcia.....	Idem.....	
Otro.....	» Agustín Espinosa Martorell.....	Idem.....	
Otro.....	» Manuel González Guerra.....	Idem.....	
Otro.....	» Eustaquio Gutiérrez Gorriñ.....	Idem.....	
Otro.....	» Francisco González Guerra.....	Idem.....	
Otro.....	» Pedro González Bernal.....	Idem.....	
Otro.....	» Ramón González Guerra.....	Idem.....	
Otro.....	» Felipe González Bernal.....	Idem.....	
Otro.....	» José González Román.....	Idem.....	
Otro.....	» Máximo Lemus Iglesias.....	Idem.....	
Otro.....	» Gaspar Pérez Hernández.....	Idem.....	
Otro.....	» José Sosa Pino.....	Idem.....	
Otro.....	» Ignacio Arrazcaeta Collaso.....	Idem.....	
Otro.....	» Pablo Castillo Pérez.....	Idem.....	
Otro.....	» Francisco González Sosa.....	Idem.....	
Otro.....	» Juan Fernández Suárez.....	Idem.....	
Otro.....	» Antonio Martínez Chávez.....	Idem.....	
Otro.....	» Cándido Matos Martínez.....	Idem.....	
Otro.....	» José Oramas Martínez.....	Idem.....	
Otro.....	» Pedro Silva Díaz.....	Idem.....	
Otro.....	» Liborio Zabala Cortaverría.....	Idem.....	
Otro.....	» Francisco Arrazcaeta Collaso.....	Idem.....	
Otro.....	» Andrés Arrazcaeta Tabares.....	Idem.....	
Otro.....	» Manuel Carballo Pérez.....	Idem.....	
Otro.....	» Julián Díaz Hernández.....	Idem.....	
Otro.....	» Gonzalo López López.....	Idem.....	

Madrid 11 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por V. E. á este Ministerio en su comunicación núm. 2.725, fecha 7 de mayo último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder la cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, á Don Francisco Galdo Canosa y D. Fernando Martínez Aguila, primero y segundo teniente respectivamente del escuadrón de Manicaragua, perteneciente al Instituto de Voluntarios de esa isla, con arreglo á lo prevenido en el art. 147 del reglamento de dicho instituto, aprobado por real decreto de 7 de julio de 1892 (C. L. núm. 192).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por V. E. á este Ministerio en su comunicación núm. 2.831, fecha 15 de mayo último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder la cruz del Mérito

Militar, con distintivo blanco, á los dos capitanes, dos tenientes y seis clases é individuos de tropa pertenecientes al sexto batallón de Cazadores de la Habana del Instituto de Voluntarios de esa isla, que aparecen en la siguiente relación, la cual da principio con **D. José Jané Alegret**, y termina con **D. José María Pernas Trigo**, expresándose en ella la clase de la cruz que á cada uno se otorga, con arreglo á lo prevenido en el art. 147 del reglamento de dicho instituto,

aprobado por real decreto de 7 de julio de 1892 (C. L. número 192).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Empleo que disfrutaban al adquirir el derecho á la cruz	Clase de cruz que se les concede
Capitán supernumerario ..	D. José Jané Alegret.....	Voluntario.....	De plata.
Capitán.....	» Gumersindo Galguera Calvo.....	Capitán.....	Primera clase.
Primer teniente.....	» José Gómez Pérez.....	Primer teniente.....	Primera clase.
Segundo teniente.....	» Eduardo López y Suárez Araujo.....	Segundo teniente.....	Primera clase.
Sargento.....	» Jerónimo Rivero Gutiérrez.....	Sargento.....	
Voluntario.....	» Juan Acosta Brito.....	Voluntario.....	
Otro.....	» Benito Herrera Lastra.....	Idem.....	De plata.
Otro.....	» Juan Alvarez Escalante.....	Idem.....	
Otro.....	» Hipólito Varela Más.....	Idem.....	
Otro.....	» José María Pernas Trigo.....	Idem.....	

Madrid 11 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

12.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán del regimiento **Infantería** de Zaragoza núm. 12 **D. Isidoro Peña Romeralo**, cursada por V. E. á este Ministerio en 3 de marzo último, en súplica de abono de la gratificación de efectividad de 6 años de los meses de julio á septiembre de 1892, correspondiente la del primer mes á la situación de expectante á embarque, y las de los dos siguientes á las pagas de marcha que percibió en la Isla de Cuba á su regreso á la Península, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á los deseos del recurrente; disponiendo, al propio tiempo, que la reclamación se efectúe en adicional al ejercicio cerrado de 1892-93, incluyéndose su importe, en el primer proyecto de presupuesto de dicha isla que se redacte como *Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio en 27 de junio último, promovida por el capitán de **Artillería**, con destino en el parque del Ferrol, **D. Francisco Junquera Dominguez**, en súplica de abono de la gratificación de mando de 40 pesetas, por hallarse encargado del de la cuarta compañía de obreros de dicho parque, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la instancia del interesa-

do, por no tener derecho al abono que solicita, conforme al artículo 11 de la ley de presupuestos de 11 de agosto de 1893 (C. L. núm. 271).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que desde primero de mayo próximo pasado se abone al músico mayor del batallón Cazadores de Cuba núm. 17, **D. Ignacio Casales Castellanos**, el sueldo anual de 2.400 pesetas, á que tiene derecho por haber cumplido en su empleo los diez años que para optar á dicho beneficio determina el artículo segundo del reglamento de músicas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que desde primero del mes actual se abone el sueldo de subinspector médico de primera clase al que lo es de segunda **D. Benito Limia y García**, destinado en el Hospital militar de Valencia; beneficio á que tiene derecho por razón de la antigüe-

dad y efectividad que alcanza en el empleo que hoy disfruta, según el artículo tercero transitorio del vigente reglamento de ascensos en tiempo de paz, y ley de 15 de julio de 1891 (C. L. núm. 265).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder derecho al percibo de la gratificación de efectividad de seis años, desde primero del actual, al oficial segundo del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares D. Manuel Pereira Güede, que en el mes de junio último ha cumplido el plazo señalado por la vigente ley de 15 de julio de 1891 (C. L. núm. 265).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Direcciones generales

DESTINOS

12.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el art. 26 del real decreto de 18 de enero

de 1893 (C. L. núm. 1), he tenido por conveniente disponer que el conserje de segunda clase D. Benigno Mora y Alarcón, que presta sus servicios en la comisión de atrasos de Administración Militar de la Isla de Cuba, establecida en Aranjuez, pase á continuarlos en comisión á esa Ordenación, y el ordenanza celador de primera clase Angel Alvarez y Rodríguez, con destino en esa dependencia, pase en igual concepto á prestar sus servicios á la comisión citada.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1894.

El Jefe de la Sección,
Antonio de las Peñas

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmos. Señores Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército é Inspector de la Caja General de Ultramar.

HOJAS DE SERVICIOS

3.ª SECCION

Circular. Los señores jefes de las zonas de reclutamiento y regimientos de Reserva en que se hallen afectos los jefes y oficiales de la escala de reserva del arma de Infantería que figuran en el *Anuario* con los números del 26 al 75, los comandantes; del 39 al 99, los capitanes; del 43 al 112, los primeros tenientes, y del 49 al 150, los segundos tenientes, remitirán á la mayor brevedad á esta Sección, copias conceptuadas de las hojas de servicios y de hechos de los mismos, con el fin de acompañarlas á la propuesta de clasificación de aptitud para el ascenso.

Madrid 10 de julio de 1894.

El Jefe de la Sección,
Angel Aznar

SECCIÓN DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACION DEL «DIARIO OFICIAL» Y «COLECCION LEGISLATIVA»
Y CUYOS PEDIDOS HAN DE DIRIGIRSE AL ADMINISTRADOR

ESCALAFÓN

DEL

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO

Y DE LOS

CORONELES DE LAS ARMAS, CUERPOS É INSTITUTOS

EN 15 DE JUNIO DE 1894

Terminada su impresión, se ha puesto á la venta en esta Administración y en casa de los Señores Hijos de Fernández Iglesias, Carrera de San Jerónimo núm. 10, almacén de papel y objetos de escritorio, y habilitados de los Cuarteles generales.

El Escalafón contiene, además de las escalas de las dos Secciones del Estado Mayor General, las de los señores Coroneles, con separación por armas y cuerpos, y después la escala general por el orden de antigüedad que cada uno tiene en su empleo, y va precedido de la reseña histórica y organización actual del Estado Mayor General y de un extracto completo de las disposiciones que se hallan en vigor sobre las materias que afectan en todas las situaciones que tengan los señores Generales.

Precio: 3 pesetas en la Península y 5 en Ultramar.

DEPÓSITO DE LA GUERRA

CATÁLOGO DE LAS OBRAS QUE SE HALLAN DE VENTA EN EL MISMO

Obras propiedad de este Depósito

IMPRESOS

	Pta.	Cts.
Estados para cuentas de habilitado, uno.....		15
Hojas de estadística criminal y los seis estados trimestrales, del 1 al 6, cada uno.....		10
Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (el 100)....	4	
Pases para las Cajas de recluta (idem).....	1	50
Idem para reclutas en depósito (idem).....	5	
Idem para situación de licencia ilimitada (reserva activa) (idem).....	5	
Idem para idem de 2.ª reserva (idem).....	5	

LIBROS

Para la contabilidad de los cuerpos del Ejército

Libreta de habilitado.....	3	
Libro de caja.....	4	
Idem de cuentas de c.....	1	
Idem diario.....	3	50
Idem mayor.....	4	

Códigos y Leyes

Código de Justicia militar vigente de 1890.....	1	
Ley de Enjuiciamiento militar de 29 de septiembre de 1886.	1	50
Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 3 de agosto de 1866.....	1	
Idem de los Tribunales de guerra de 10 de marzo de 1884....		50
Leyes Constitutiva del Ejército, Orgánica del Estado Mayor General, de pases á Ultramar y Reglamentos para la aplicación de las mismas.....		75

Reglamentos

Reglamento para las Cajas de recluta aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879.....	1	
Idem de contabilidad (Palletes), año 1837, 3 tomos.....	15	
Idem de exenciones para declarar, en definitiva, la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de febrero de 1879.....	1	
Idem de grandes maniobras.....		50

	Pta.	Cts.
Reglamento de hospitales militares.....	1	
Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad y el derecho á resarcimiento por deterioro, ó pérdidas de material ó ganado.....		50
Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1875.....		25
Idem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889.....	1	
Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866.....	1	
Idem de la real y militar Orden de San Hermenegildo.....		50
Idem provisional de remonta.....		50
Idem provisional de tiro.....	2	
Idem para la redacción de las hojas de servicio.....		50
Idem para el reemplazo y reserva del Ejército, decretado en 22 de enero de 1883.....		75
Idem para el régimen de las bibliotecas.....		50
Idem del regimiento de Pontoneros, 4 tomos.....	2	
Idem para la revista de Comisario.....		25
Idem para el servicio de campaña.....	2	
Idem de transportes militares.....	1	

Instrucciones

Táctica de Infantería

Memoria general.....		50
Instrucción del recluta.....		75
Idem de sección y compañía.....	1	25
Idem de batallón.....	2	
Idem de brigada y regimiento.....	2	50

Táctica de Caballería

Bases de la instrucción.....		50
Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1	
Idem de sección y escuadrón.....	1	50
Idem de regimiento.....	1	
Idem de brigada y división.....	1	50

Bases para el ingreso en academias militares.....		25
Instrucciones complementarias del reglamento de grandes maniobras y ejercicios preparatorios.....	1	
Idem y cartilla para los ejercicios de orientación.....		75
Idem para los ejercicios técnicos combinados.....		10
Idem para los idem de marchas.....		25
Idem para los idem de castrametación.....		25
Idem para los idem técnicos de Administración Militar.....		25